CONICET
CADIC

CONICET- CADIC

CENTRO AUSTRAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

N. º **01/2025**

SERVICIO A CONTRATAR:

RECEPCIÓN, VIGILANCIA, PORTERÍA Y SERENO DEL EDIFICIO DEL CADIC PERÍODO: 2025 – 2026, CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR MISMO PERÍODO"

CONSULTAS

Administración CADIC – Bernardo Houssay 200 – Ushuaia

Del 21 de abril al 7 de mayo del 2025. De 10:00 a 16:00 horas

DESCARGA DE PLIEGOS

https://cadic.conicet.gov.ar

FECHA DE APERTURA

8 de mayo de 2025, a las 12:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS

Hasta las 12:00 horas del 8 de mayo de 2025.

CAPITULO 1.

CONICET
CADIC

Art. 1- OBJETO.

Contratación del servicio de Recepción, Vigilancia, Portería y Sereno, conforme lo establecido en el Anexo I.

El período de vigencia del contrato es de DOCE (12) meses (comenzando el día 1 de junio de 2025), con opción en carácter de prórroga a DOCE (12) meses más a considerar por el organismo CONTRATANTE. Este último se reserva el derecho a rescindir o disminuir el contrato que origine la presente Licitación, por razones presupuestarias, traslados y/o disolución de organismos, etc., sin asistirle derecho alguno al adjudicatario sobre compensaciones, gastos administrativos, constitución de las garantías, lucro cesante, etc. Para ejercer este derecho el organismo CONTRATANTE, efectuará la respectiva comunicación con la anticipación de TREINTA (30) días corridos.

Art. 2- RÉGIMEN NORMATIVO.

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto delegado N. º 1023/01, sus modificatorios y complementarios y el Decreto N. º 1030/16 y su reglamento. Asimismo, resultan de aplicación la Ley N. º 25.551 de Compre de Trabajo Argentino y su reglamentación Decreto Nº1600/02 y normas complementarias, así como la Ley N. º 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

La normativa citada podrá encontrarse en la siguiente dirección:

http://www.comprar.gob.ar .

Asimismo, la presente Contratación rige el Manual Operativo para la Aplicación de Fondos y Rendiciones de Cuentas del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas CONICET- Resolución D N. º 3596 de fecha 18 diciembre del 2009, modificada por Resoluciones D. N.º 1873/11 y 1877/11, Texto ordenado 2011.

Art. 3- FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de las ofertas se hará en el CADIC, ubicado en la calle Bernardo Houssay 200, de la ciudad de Ushuaia, en la forma establecida en el Capítulo 3 el Artículo 12 del presente pliego, hasta el día 8 de mayo a las 12:.00 horas.

Art. 4- CONSULTAS Y DESCARGAS DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

- Las consultas al pliego de bases y condiciones generales, deberán efectuarse, antes de la fecha fijada para la apertura, por escrito en la dependencias del CADIC ubicado en la calle Bernardo Houssay 200, o en los siguientes correos electrónico

v.duranbodelon@conicet.gov.ar y coordinacion-cadic@conicet.gov.ar. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

- No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.
- Los pliegos y toda la documentación que integran las bases de la licitación podrán descargarse de la página del CADIC https://cadic.conicet.gov.ar.

Art. 5- INSTRUMENTOS CONTRACTUALES - ORDEN DE PRELACIÓN.

Los instrumentos contractuales que condicionarán la relación entre las partes estarán conformados, de acuerdo a lo indicado por los Arts. 12 y 15 del presente pliego, anexos y aclaraciones complementarias que el Comitente haya hecho conocer por escrito a los oferentes, oferta, acta de adjudicación y notificación de la misma.

Toda la documentación deberá estar firmada por las partes en todas sus páginas.

Art. 6- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES.

Quien concurre a la Licitación, no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este Pliego, y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de; impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento, condiciones climáticas, etc.

Art. 7- VISITA A LAS DEPENDENCIAS DONDE SE EFECTUARÁ EL SERVICIO.

Es obligación del proponente visitar e inspeccionar el edificio y sus alrededores y obtener por sí mismo, bajo su propia responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria a fin de preparar la oferta y celebrar el Contrato para la prestación del servicio. No se admitirán por ningún motivo reclamos posteriores que se funden en la falta absoluta o parcial de conocimiento o información, o en deficiencia de la que se tenga, o interpretación equivocada de la misma, tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las condiciones complementarias y especificaciones particulares, anexos y demás elementos de la documentación del pliego.

La visita al edificio, será coordinada por el COMITENTE, quien conformará el respectivo comprobante, las mismas podrán realizarse previa coordinación por email, con personal del CADIC.

CAPITULO 2. PROPONENTES.

Art. 8- OFERENTES O PROPONENTES.

Podrán ser proponentes las sociedades legalmente constituidas y reconocidas de acuerdo con las leyes en vigencia y/o sociedades de hecho y/o Empresas Unipersonales o Cooperativas, que cuenten con Declaración jurada de Elegibilidad y la Declaración Jurada de Habilidad para contratar con la Administración Pública – actualizado según la Resolución Gral. N. º 1814/05 y sus modificatorias – AFIP.

La duración de la sociedad establecida en su Estatuto o Contrato Social, no podrá ser menor que el plazo que se fije para la ejecución del servicio y sus posibles prórrogas.

Art. 9- CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.

La capacidad técnica se establecerá indistintamente:

- Mediante los antecedentes que las empresas registren ante el Comitente
- Por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los licitados..
- Por cualquier otro medio que el Comitente juzgue conducente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del Comitente de los que aporten los mismos Proponentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad.

Asimismo, deberán presentar toda otra documentación que a juicio del Comitente resulte conveniente.

Art.10- INHABILITACIÓN-

No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:

- A.- Las sociedades sancionadas o las sociedades que fueren sucesoras de sociedades sancionadas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o el Estado del país de origen, cuando existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a sus antecesores.

CONICET
CADIC

- B.- Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social en las empresas oferentes. de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- C.- Las Empresas en concurso, quiebra o liquidación.
- D.- Encontrarse inhabilitado por el Banco Central de la República Argentina y/o la entidad reguladora del país de origen.
- E.- Los condenados a cualquier clase de pena por delitos de falsedad, estafa o contra la propiedad. En caso de encontrarse procesado por dichos delitos la inhibición rige hasta el momento de absolución o sobreseimiento.
- F.- Estar condenado por causa criminal.
- G.- Encontrarse inhabilitado por el Banco Central de la República Argentina y/o la entidad reguladora del país de origen.
- H.- Las restricciones definidas en los apartados e y f no son aplicables a aquellos condenados que hubieran cumplido con la condena correspondiente.
- I.- Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- J.- Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- K.- Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.
- L.- Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Art. 11- CONSTITUCION DE DOMICILIO.

Los proponentes pueden fijar domicilio real en la ciudad de Ushuaia (incluyendo número de teléfono y correo electrónico) en el cual se realizarán todas las comunicaciones inherentes a esta Licitación. Aceptando para los casos de contingencias legales la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Ushuaia a cuyo efecto fijará un domicilio legal en la misma.

CAPITULO 3. Lugar y forma de presentación de las propuestas

Art. 12- FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

CONICET
CADIC

La propuesta se presentará en un único sobre. En ningún caso el sobre tendrá membrete, ni inscripción alguna que identifique al oferente, y llevará como única leyenda:

- Licitación Pública N. º 01/2025.

- Fecha y hora de Apertura

El proponente deberá entregar el mismo por sí o por interpósita persona en el CADIC, ubicado en la calle Bernardo Houssay 200, hasta las 12: 00 horas, del día 8 de mayo del 2025.
El sobre deberá estar convenientemente cerrado conteniendo toda la documentación indicada en el Artículo 15.
La documentación a presentar deberá estar encarpetada, foliada y firmada, desde el número 1 al que corresponda.
La propuesta deberá redactarse en idioma nacional y en pesos de curso legal de la República Argentina, no debiendo tener enmiendas, raspaduras ni testaduras que no hubieran sido salvadas, debiendo tener firmadas y selladas todas sus fojas por el Proponente o su representante Legal.

Art. 13- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta, significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

Art 14- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.

La posibilidad de modificar la oferta, prelucirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

Art. 15- DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA.

El sobre a presentar contendrá DOS (2) carpetas (original y duplicado) con las hojas foliadas y debidamente firmadas por el proponente o el representante legal, con la siguiente documentación:

- 1.- Declaración, mantenimiento y garantía de mantenimiento de la oferta: En base a lo establecido en los artículos 17 y 18 del presente pliego (**Se encuentra en el Anexo III**).

- 2.- Las comunicaciones y/o Circulares del Comitente, todo firmado y sellado por el Oferente o su Representante Legal

- 3.- Nota fijando domicilio legal en la ciudad de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, República Argentina (indicando teléfono, fax y dirección electrónica si correspondiera) y aceptando la jurisdicción de los Tribunales Federales de Tierra del Fuego a cuyo efecto fijará un domicilio legal en la Ciudad de Ushuaia.

- 4.- Contrato Social y/o Estatutos y/o documentos relativos a la constitución o condición jurídica del oferente.

- 5.- Constancia de Inscripción en los impuestos municipales, provinciales y nacionales, adjuntando copias pago / presentación impuesto al valor agregado, (tres últimos períodos) Obligaciones previsionales (tres últimos períodos) Impuesto a las Ganancias, (último ejercicio). Para el caso que la cotización supere el monto anual estipulado, se deberá presentar la Declaración jurada de Elegibilidad y la Declaración Jurada de Habilidad para contratar con la Administración Pública.

- 6.- Declaración de conocimiento del lugar, acompañando a la misma el Comprobante de visita. (**Se encuentra en el Anexo II**).

- 7.- Carta de presentación (**Se encuentra en el Anexo IV**).

- 8.- La propuesta económica: ***deberá cotizarse por hora/ hombre,*** por el servicio requerido. La propuesta deberá ser redactada en idioma nacional, en pesos de curso legal en la República Argentina de acuerdo al modelo de presentación de propuestas (**Se encuentra en el Anexo V**). Siendo que el CADIC reviste la categoría de exento, la propuesta será con IVA incluido. La misma no deberá tener enmiendas, raspaduras ni testaduras que no hubieran sido salvadas. Debiendo tener firmadas y selladas todas sus fojas por el proponente o su representante legal

- 9.- **Antecedentes empresarios**:

CONICET
CADIC

- a- **Antigüedad de la firma en la actividad.**

  Debido a la envergadura del servicio, se tomará en cuenta la antigüedad del proveedor en el rubro, el cual no podrá ser menor a 5 años de experiencia en plaza.

  b- Nómina de los servicios que tiene actualmente en ejecución con otros entes públicos y privados. Fecha de inicio y/o terminación.

  c- Referencias de los contratantes para los que realizó trabajos. No menos de cinco y de características semejantes.

  d- Referencias bancarias de las entidades con las que opera.

- 10.- Capacidad Financiera: Presentación en copia simple del Estado Contable de los últimos dos ejercicios, dictaminados por contador público independiente y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda a su Jurisdicción. Se realizaran pruebas de liquidez.
- 11.- Declaración Jurada de cumplimiento con las obligaciones de carácter laboral y provisional, mencionando las leyes que la rigen.
- 12.- Declaración Jurada que el OFERENTE o ninguno de los socios de la Empresa es Agente del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- 13.- Declaración Jurada de que está inscripto y dé cumplimiento con las obligaciones tributarias, ante la Dirección General de Rentas, AFIP y todo ente de recaudación estatal.

- 14.-Declaración jurada manifestando no estar comprendido en las inhabilitaciones citadas en el Artículo 10.

- 15.- Listado de ART con personal en relación de dependencia ACTUALIZADO, en el caso que sea una sociedad o empresa unipersonal.

- **16.- EL COMITENTE evaluará la habilitación del OFERENTE para contratar con el Estado de acuerdo a la Resolución General E (RG-E) N°. 4164/17.**

- **17.- Documentación que certifique la habilitación del OFERENTE para brindar servicios de Seguridad Privada en Ushuaia.**

CONICET
CADIC

- **18.- Certificado original de libre deuda de obra social, de sindicatos y de libre conflicto gremial.**

Los proponentes deberán presentar a la Comisión Evaluadora toda otra documentación adicional que les sea solicitada a los fines de ampliar la información volcada en la propuesta.
Toda información suministrada por el Proponente a requerimiento del Comitente tendrá carácter de Declaración Jurada.

Art. 16- SISTEMA DE CONTRATACION.

El sistema de contratación será bajo la modalidad de "Ajuste Alzado", donde el oferente cotizará un precio único y global mensual para la ejecución del servicio contratado.
Se prevé la posibilidad de ***redeterminar*** precios anualmente, durante la vigencia del contrato.

16.1.- Análisis de Costos

A fin de evaluar con precisión la calidad del servicio cotizado, los oferentes deberán incluir en su oferta económica la siguiente información:

a) Salario
b) Cargas Sociales (% de a)
c) Materiales
d) Costo Directo
e) Gastos Generales de la empresa e indirectos del servicio (% de d)
f) Subtotal (d + e)
g) Beneficio (% de f)
h) Costo Bruto del Servicio (f +g)
i) Impuestos (detallar los valores de cada uno)
j) Precio mensual ofrecido (h+i)

16.2.- Referencia

a) Discriminar por categorías, sueldo básico considerado (sueldo encargado y vigiladores)
b) Detallar por parciales (elementos de consumo y vestuario).
c) En su caso, señalar si se incluyen subcontratos con sus gastos generales y beneficios, de considerarlo necesario incluir los gastos financieros.
d) Impuestos vigentes a la fecha, Impuesto a las Ganancias, Ingresos Brutos, etc. Se deberán indicar la cantidad de personal disponible.

En caso que se presuma que la propuesta presentada no podrá cumplirse en la forma requerida en razón de contener precios que no guardan proporción con los existentes en el mercado, la Comisión de Evaluación o autoridad competente solicitará informes técnicos al respecto. En caso de corresponder se rechazará dicha propuesta, igual determinación se aplicará para aquellas ofertas cuyo costo de acuerdo a los informes técnicos resultare insuficiente para cubrir costos del servicio solicitado.

Art. 17- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los Proponentes están obligados a mantener su oferta durante un lapso de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la apertura de los sobres.

Art.18- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de su oferta por los plazos establecidos en el Artículo 17, mediante la constitución de una garantía a favor del Comitente, constituida por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.

Esta garantía podrá ser formalizada mediante:

Dinero en efectivo depositado en garantía en el Banco Nación Argentina Sucursal Ushuaia.

- Fianza o aval bancario a satisfacción del Comitente. A tal efecto el proponente presentará conjuntamente con la propuesta una carta fianza por la cual una institución bancaria se constituye en fiadora solidaria lisa, llana y principal pagadora.

- Fianza mediante póliza de seguro de caución, de carácter similar a la indicada en el párrafo anterior, extendida por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción del CADIC.

- Con pagaré a la vista suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes.

- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad Comitente, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo

por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

- Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo Comitente.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o Cocomitente.

La jurisdicción o entidad Comitente, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

Art. 19- DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía cuando esté perfeccionado el Contrato según lo indicado en el Artículo 38. Al resto de los oferentes se les devolverá la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

En caso de ser rechazadas todas las propuestas, la devolución de los depósitos de garantía se operará a solicitud de los proponentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al fallo final emitido por la Comisión Evaluadora.

Art. 20- PERDIDA DE LA GARANTIA DE OFERTA-

El proponente que desistiera de su oferta antes de la extinción del plazo de validez estipulado en el Artículo 17 o del establecido para la prórroga si la hubiera, perderá automáticamente la garantía de la propuesta.

CAPITULO 4 – Apertura y Evaluación de propuestas

Art. 21- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

En el día y hora fijados en el Pliego de Condiciones (o el día hábil siguiente, si el designado resultara no laborable), se procederá a la apertura de los sobres en acto público, en el orden de su recepción, en presencia de los funcionarios expresamente designados al efecto por el Comitente y los oferentes invitados que deseen presenciar el acto.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada para la recepción de las propuestas, aun cuando la

apertura de los sobres se hubiera retrasado y aún no se hubiera abierto ninguno de ellos en el momento en que pretenda efectuarse la presentación.

Las ofertas recibidas con posterioridad a la hora del cierre de la Recepción de Ofertas anunciada, serán devueltas al oferente sin abrir.

Las ofertas presentadas se considerarán de propiedad exclusiva del Comitente, y no serán devueltas a los oferentes salvo el caso de arribo tardío.

De todo lo actuado se labrará un Acta de Apertura en la que constará:

- Nómina de propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura
- Observaciones efectuadas por los presentes
- Toda otra información que se estime de interés

Todos los proponentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con este Concurso. Se efectuarán en forma verbal y constarán en Acta. Estas observaciones no tendrán carácter de impugnación formal y sólo serán tomadas en cuenta para el análisis de las ofertas.

Terminada esta operación se dará lectura al Acta, la cual será firmada por el funcionario del Comitente que haya presidido el acto, otros funcionarios, oferentes y personas presentes que deseen hacerlo.

Una fotocopia certificada del Acta, con toda la documentación y prueba de la publicidad de la Licitación, será agregada a las actuaciones administrativas que lleve el Comitente.

No podrá rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura.

Art 22- VISTA DE LOS ACTUADOS.

Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

Art. 23- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

Art. 24- INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.

Será causal de rechazo de la oferta por parte de la comisión evaluadora:

- Aquellos proponentes que se encuentren encuadrados dentro del Artículo. 10 del presente pliego.
- Aquellas propuestas que no fueran presentadas conforme lo estipula el Artículo 12 y 15, del presente.
- La falta de documentación indicada en los puntos 1 al 18 del Artículo 15 del presente Pliego se considerará como grave, poniendo a consideración del comité el pedido de la misma y hasta la evaluación de la oferta.
- Además, el Comitente rechazará toda propuesta en la que se compruebe:
- • Que exista acuerdo tácito entre dos a más oferentes.
- • Que una misma persona integre la dirección de sociedades que formulen ofertas en forma separada.
- • Que una misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada.
- • Que la propuesta económica no esté debidamente firmada por el oferente o sus representantes.
- Asimismo, queda expresamente aclarado que no se dará a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, hasta que se haya anunciado la preadjudicación de la contratación

Art 25- ACEPTACION DE LAS OFERTAS.

El Comitente puede rechazar todas las propuestas en caso de considerarlas inconvenientes, sin que esto otorgue derecho a reclamo de ningún tipo de parte de los oferentes. Asimismo, podrá disponer la nulidad de lo actuado en caso de existir vicios que así lo determinen.

La presentación de una sola propuesta no obliga ni impide la adjudicación.

Art 26- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto delegado N. º 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto Nº1030/16.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

h) Si contuviera condicionamientos.

i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

L) Ser proveedor del Estado.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

Art 27- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad Comitente la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Art. 28- EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Antes de proceder a la evaluación minuciosa de las Ofertas el Comitente determinará si cada una de ellas:

- Cumple con los requisitos de elegibilidad
- Ha sido debidamente firmada
- Está acompañada de la documentación requerida.
- Se ajusta sustancialmente a las condiciones de los documentos del llamado a Licitación.

Una oferta se ajusta substancialmente, si está de acuerdo con todos los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos del concurso, sin ninguna desviación o reserva importante.

Una desviación o reserva importante es aquella que:

- Afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad de la ejecución del servicio.
- Limita de una manera sustancial, incompatible con los documentos del concurso, los derechos del Comitente o las Obligaciones del Oferente en virtud del contrato
- Cuya rectificación afectaría injustamente la posición competitiva de otros Oferentes que hubieran presentado ofertas ajustadas substancialmente a las condiciones del concurso.

La Comisión Evaluadora procederá al examen de las propuestas y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarios. La solicitud de aclarar y la respuesta se harán por escrito, debiendo los

oferentes dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro de los 2 días hábiles de recibido. Si no se cumpliera en término dicho pedido se dará por retirada la propuesta.

En la evaluación de las propuestas se efectuará la valoración de los antecedentes y las propuestas económicas de los oferentes.

Art. 29-PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto delegado N. º 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto delegado N. º 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N.º 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto delegado N.º 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o

dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Art. 30- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.

La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a las oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

Art. 31- LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.

El CADIC a su sólo juicio podrá declarar desierta o fracasada la Licitación en los siguientes casos

1.- Cuando las propuestas no sean a su juicio convenientes, en cuyo caso, los oferentes no tendrán derecho a reclamo económico alguno, salvo la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2.- Cuando no se presente ninguna oferta.

Art. 32- DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

Art. 33- DICTAMEN.

Dentro de los 5 días hábiles de tomadas las vistas indicadas en el Artículo 22, la comisión evaluadora deberá emitir Dictamen de Evaluación de las propuestas, el que constará en un acta. Cuando la complejidad lo requiera la Comisión Evaluadora podrá requerir al Comitente una prórroga. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

El dictamen se notificará a las empresas dentro de los dos (2) días hábiles de emitido.

Art. 34- IMPUGNACION DEL DICTAMEN.

Los proponentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los tres (3) días de su comunicación.

Junto con el escrito del reclamo y como requisito para la consideración del mismo deberá acompañar una garantía constituida a favor del Comitente por un monto en pesos equivalente al **3%** de la propuesta presentada, la cual deberá ser formalizada mediante:

- Dinero en efectivo depositado en garantía en el Banco Nación Argentina Sucursal Ushuaia
- Fianza o aval bancario a favor del comitente.
- Fianza mediante póliza de seguro de caución**.**

La garantía será por tiempo indeterminado y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en el caso de que la presentación fuera denegada.

Vencido el plazo para efectuar el reclamo y resueltos los que se hubieran presentado, el Comitente procederá a efectuar la adjudicación.

Las impugnaciones presentadas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Art. 35- ADJUDICACION DE LA LICITACION.

Producido el dictamen de la comisión evaluadora y cumplido los plazos establecidos en los artículos 33 y 34, el Comitente comunicará el acto de adjudicación a todos los proponentes, en el domicilio que éstos hayan señalado, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la adjudicación.

Una vez ocurrida dicha notificación, el Comitente no podrá ya adjudicar a otro, o declarar desierta fracasado la Licitación, salvo en casos de fraude u otros hechos ilegales o cuando llegasen a su conocimiento hechos por él desconocidos al momento de la calificación preliminar, que pudiesen afectar la capacidad del adjudicatario de cumplir el Contrato.

El COCOMITENTE en caso de que fuera Sociedad en formación, deberá cumplimentar su constitución en Sociedad Comercial regular dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de Adjudicación.

El contrato queda perfeccionado mediante la notificación de la adjudicación y aceptación de la misma por parte del adjudicatario.

Art. 36- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El COCOMITENTE deberá afianzar el cumplimiento de sus compromisos con un monto equivalente al 10% total adjudicado, este depósito de garantía podrá ser realizado en cualquiera de las formas especificadas en el Artículo 18. Esta garantía se hará efectiva al momento que quede perfeccionado el contrato y mantendrá su vigencia hasta que se produzca la finalización del mismo.

Art. 37- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES.

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

Art.38- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Una vez cumplimentado los plazos establecidos de lo dispuesto en los Artículos 33 y 34 y notificado el acto de adjudicación, el adjudicatario deberá comparecer para suscribir el Contrato ante el Comitente dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la notificación. Los sellados que pudieran corresponder serán por cuenta del adjudicatario.

Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad Comitente lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación, comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones

LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO NO INCLUYEN A LAS CONTRAGARANTÍAS

Art. 39- RENUNCIA TÁCITA.

Si los oferentes, adjudicatarios o Cocomitentes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

Art. 40- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.

La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

Art. 41- ENTREGA.

Los Cocomitentes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

Art. 42- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad Comitente admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Coordinación.

No obstante, la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto Nº1030/16.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el coComitente realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad Comitente la acepte por

aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

Art. 43- INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACION ACCESORIA.

Serán documentos integrantes del Contrato, que simultáneamente ambas partes suscribirán, sin que el orden de enunciación represente prelación de unos sobre otros lo cual fuera indicado en el art. 5:

- Contrato de Locación de Servicio.
- Aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del llamado a licitación, que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea de oficio o a requerimiento de éstos
- Oferta
- Disposición de Adjudicación

Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- Otros comprobantes, planos y elementos que el Comitente considere apropiado agregar.

Art. 44- CLASES DE SANCIONES.

Los oferentes, adjudicatarios o Cocomitentes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N.º 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N.º 1030/16.

Art. 45- CONSECUENCIAS.

Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

CAPITULO 5 - Obligaciones del COCOMITENTE

Art. 46- GESTIONES A CARGO DEL COCOMITENTE.

El COCOMITENTE dará cumplimiento a las leyes argentinas, ordenanzas y reglamentos que rigen la ejecución de las tareas y realizará los trámites que impongan las autoridades competentes en la órbita de su actividad.

Art. 47- PERSONAL DEL COCOMITENTE.

EL COCOMITENTE sólo se servirá del personal competente en sus respectivas tareas y designado en suficiente número, para que el servicio se ejecute en forma regular y óptima; la totalidad del personal estará a cargo del COCOMITENTE, quien asume la responsabilidad de empleador, dando cumplimiento a todas las obligaciones laborales y previsionales establecidas en las reglamentaciones nacionales y provinciales.

En el caso de contratar personal extranjero que trabaje en la República Argentina, el COCOMITENTE deberá velar por el estricto cumplimiento de la legislación que le concierne. Será el COCOMITENTE igualmente responsable de la correcta indumentaria y aseo del personal a su cargo, como así también de las condiciones de trabajo y seguridad.

A las medidas que establezca deberá ajustar todo el personal que trabaje en el servicio, tenga o no relación de dependencia con el COCOMITENTE.

El COCOMITENTE deberá mantener al día, con la única tolerancia que admiten las leyes respectivas, el pago al personal empleado, abonando íntegramente los salarios estipulados y dando cumplimiento a todas las disposiciones legales relativas al personal que tenga relación de dependencia directa con el COCOMITENTE.

Art. 48- SALARIOS Y LEYES SOCIALES.

El COCOMITENTE deberá dar pleno cumplimiento a todas las Leyes Laborales aplicables y de Seguridad Social, debiendo exhibir a la Inspección los correspondientes recibos de jornales y comprobantes de pago de las Leyes Sociales cada vez que le sean requeridos.

Art. 49- SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJO.

El COCOMITENTE está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones emergentes a Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene vigentes a la fecha y todas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y terceros, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación vigente.

Art. 50- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL COCOMITENTE.

Presentar un listado con la nómina del personal afectado al trabajo contratado que contenga los siguientes datos:

- Nómina del personal extendida por la ART: Nombre y Apellido completos Número y tipo de documento de identidad. ***Frecuencia Mensual de entrega*.**

- Calificación profesional
- Copia de la constancia de pago de las Cargas Sociales ***(mensual).***
- Copia de la constancia de pago de sueldos ***(mensual).***
- Seguro de Responsabilidad Civil ***(certificado de cobertura).***
- Seguro personal de accidentes de trabajo o contrato con la ART de la empresa se deberán presentar las renovaciones o ampliaciones de contrato.
- Nombre de la clínica o establecimiento asistencial donde deban derivarse los accidentados.
- Cláusula de no repetición de la ART a favor de la empresa comitente
- Apto médico de los empleados o directivos afectados directamente al servicio.
- Lista de los productos químicos y materiales a ingresar, debiendo, presentar a requerimiento de la empresa las hojas de seguridad de los productos.
- Programa de Seguridad APROBADO por la ART y aviso de inicio de servicio, indicando claramente la fecha de inicio y fin, como así también el tipo de trabajo a desarrollar, este aviso debe estar recepcionado fehacientemente por la ART
- Copia de constancias de capacitación en función a los riesgos presentes en el servicio y de la entrega de los distintos elementos de protección necesarios para desarrollar las diferentes tareas.
- Carta compromiso firmada por el representante de la empresa COCOMITENTE con la cual se compromete a cumplir lo estipulado en la norma para COCOMITENTES.

Art. 51- TASAS Y TRIBUTOS QUE GRAVAN LA EJECUCIÓN.

Serán por exclusiva cuenta y cargo del COCOMITENTE el pago de todos los tributos, impuestos, tasas, etc. nacionales o provinciales y/o concesionados o a concesionar, creados o por crearse, que graven la prestación del servicio.

Capítulo 6 – PAGO Y VARIACIONES DE COSTOS

Art. 52.: PAGOS

- El pago se hará en forma mensual, dentro de los cinco (5) días hábiles después de aprobados los trabajos por parte del CONTRATANTE. Se hará por transferencia a la entidad que el COCONTRATANTE indique.
- Las facturas y todo otro instrumento de pago deberán ser emitidos a nombre del CONTRATANTE (CADIC, CUIT 30-70903180-1) o de quien el CONTRATANTE indique y en las condiciones legales y administrativas que el CONTRATANTE imponga.
- Las facturas deben ser de curso legal y respetar todas las normas de AFIP vigentes.

Art. 53.: VARIACIONES DE COSTOS

No se admitirán variaciones de costos, resultando por ello la oferta adjudicada, la suma total a pagar por los servicios cotizados.

El OFERENTE deberá cumplir el programa de trabajo indicado por este organismo así como todas las inclusiones que a su solo arbitrio este organismo CONTRATANTE efectuare en el futuro. Este organismo CONTRATANTE no reconocerá horas extras ni adicionales de ninguna naturaleza, por lo que los oferentes deberán contemplar cualquier tarea adicional que les sea requerida dentro de su oferta.

Capítulo 7 -RESCISION

Art. 54- QUIEBRA, LIQUIDACION SIN QUIEBRA Y LICITACIÓN CIVIL

La quiebra, la liquidación sin quiebra, o el Licitación civil de acreedores del COCOMITENTE producirán, de pleno derecho, la rescisión del Contrato.

Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de auto de quiebra, liquidación sin quiebra, o declaración de Licitación podrá el Comitente aceptar que otra persona propuesta por los acreedores a través de la Sindicatura, inscripto en la especialidad correspondiente del Registro de Licitadores, se haga cargo del Contrato en iguales condiciones, siempre que tenga suficiente capacidad técnico-financiera para el monto total de la obra y haga efectivas iguales garantías que el COCOMITENTE interdicto.

Art. 55- RESCISION POR INCAPACIDAD O MUERTE DEL COCOMITENTE.

En caso de incapacidad sobreviniente o muerte del COCOMITENTE, y siempre que los trabajos no fueran interrumpidos el Comitente podrá rescindir el contrato si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos sus representantes legales o herederos, según corresponda, no lo tomaren a su cargo ofreciendo las mismas garantías que las exigidas por el contrato, siempre que a juicio del CADIC tuvieren o suplieren las condiciones necesarias de capacidad técnico-financieras para el cumplimiento del mismo.

En caso de que los trabajos fueran interrumpidos, el Comitente podrá rescindir el contrato en cualquier momento.

Declarada la rescisión por muerte o incapacidad, el Comitente abonará a la sucesión o curador lo que se le adeude.

Art. 56- RESCISION POR CAUSA DEL COCOMITENTE.

Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas, procederá la rescisión por incumplimiento en los siguientes casos:

a) El Comitente tendrá derecho, además, a rescindir el contrato en los siguientes casos:
b) Cuando el COCOMITENTE proceda con dolo, fraude, o grave negligencia, o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
c) Cuando el COCOMITENTE se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases del concurso, para la iniciación del servicio.
d) Cuando el COCOMITENTE infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada.
e) Cuando el COCOMITENTE transfiera todo o en parte su contrato, con otro o subcontrate sin previa autorización del Comitente.
f) Cuando el COCOMITENTE abandone o interrumpa los trabajos sin causa justificada por un término de siete (7) días en más de tres (3) ocasiones o por un período único mayor a treinta (30) días.
g) En los casos contemplados en los párrafos c y f el CADIC deberá intimar al COCOMITENTE.
h) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el COCOMITENTE podrá determinar la declaración de la caducidad del Contrato por decisión unilateral del Comitente.

Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas, procederá la rescisión por incumplimiento en los siguientes casos:

- ✓ Por trato arbitrario, abusivo y discriminatorio reiterado para con el personal propio y/o del Comitente e Inspección Técnica.
- ✓ Por grave negligencia en las condiciones de seguridad del Servicio.
- ✓ Por inobservancia, reticencia y ocultamiento de información referido al servicio que obstruyera el ejercicio de las atribuciones conferidas por el presente Pliego al Comitente e Inspección Técnica.
- ✓ Por abandono del servicio
- ✓ Por transferencia del servicio.
- ✓ Por no haber constituido los seguros pertinentes a la ejecución del servicio.
- ✓ Por inadecuada e ineficiente prestación del servicio.

Art. 57- CONSECUENCIAS DE LA RESCISION DEL CONTRATO POR CULPA DEL COCOMITENTE.

Resuelta la rescisión del Contrato por las causales contempladas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

El COCOMITENTE responderá por los perjuicios que sufra el Comitente a causa del nuevo Contrato que éste celebre para la continuación del servicio, o por la ejecución de éstas por administración.

El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente y previa valuación convencional sin aumento de ninguna especie, los bienes de trabajo y materiales necesarios para la continuación del servicio.

Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en este Pliego, el COCOMITENTE incurso en dolo, fraude o grave negligencia perderá el depósito y retenciones en garantía. Asimismo, se promoverá su suspensión en el padrón de proveedores del estado.

Art. 58- RESCISION POR MUTUO ACUERDO.

Ambas partes podrán acordar la rescisión del Contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- ➢ El COMITENTE podrá optar por sustituir al COCOMITENTE en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución del servicio, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- ➢ No será exigible al COMITENTE el pago de gastos improductivos, lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

Capítulo 8 – OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL ORGANISMO COMITENTE

Obligaciones:

- Reconocer al adjudicatario los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el organismo Comitente revoque o rescinda el contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

Facultades:

- El organismo Comitente podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados y oferentes.
- Aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.
- El poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación.
- La facultad de imponer penalidades de las previstas en el presente pliego a los oferentes y a los Cocomitentes, cuando estos incumplieren sus obligaciones.
- La prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el Ccoomitente no lo hiciere dentro de plazos razonables, pudiendo disponer para ello de los bienes y medios del Cocomitente incumplidor.
- La facultad de inspeccionar las oficinas y los libros que estén obligados a llevar los co Comitentes.

CONICET
CADIC

ANEXO I

MISIONES Y FUNCIONES DEL PERSONAL DE GUARDIA DEL CADIC

Se dejan establecidas las actividades que deberán realizar los agentes que cubrirán las guardias en el edificio del CADIC ubicado en la calle Bernardo Houssay 200 de la ciudad de Ushuaia.

- Servicio de vigilancia, portería, sereno y rondín.
- En forma ininterrumpida de lunes a viernes, de 15:00 Hs a 07:00 Hs, fines de semana y feriados las 24 horas.
- Llevar un registro de novedades.
- Se proveerá al personal de guardia de una llave de la puerta principal de entrada al edificio.
- Cada vigilador deberá contar con un farol o linterna de mano con dos elementos como mínimo.
- Los mencionados elementos serán provistos por la empresa la cual es responsable por los mismos (robo, hurto, rotura, etc.). El incumplimiento de este requisito será pasible de las sanciones estipuladas por el Organismo.
- Control de ingresos y egresos de personas ajenas al Centro y personal de Limpieza, estas deberán ser registradas en el libro diario, y cotejadas con la lista que resulte del control de entrada y salida del CADIC. En caso de entrada de alguna persona ajena a la institución, dejar asentado en el libro a quien visita, quien lo recibe, así como horario de entrada y salida del edificio. Asimismo, la persona ajena a la Institución, debe ingresar acompañada o ser recibida por personal de la misma.
- Registrar el ingreso y egreso de bultos, cajones, paquetes, máquinas, equipos, muebles etc., que deban ser retirados o ingresados al Organismo, debiendo exigirse la identificación de los portadores de los mismos.
- Dar cuenta a la autoridad de aplicación inmediatamente sobre hallazgos de documentos, dinero, valores u otros objetos extraviados.

CONICET
CADIC

- Los vigiladores deberán presentarse al inicio de sus tareas con quince minutos de antelación al horario a cumplir a fin de recabar novedades.
- Controlar una vez retirado el personal del Centro todas las dependencias del Organismo, verificando cualquier anormalidad y procediendo a cerrar las ventanas y puertas que den al exterior, apagar las luces, acondicionadores de aire, ventiladores, estufas o cualquier artefacto eléctrico cuya necesidad y funcionamiento no esté claramente explicitada.
- En caso de encontrar puertas de laboratorios abiertas, verificar la presencia de personal y si no estuviera, cerrarla.
- Prevención del robo, hurto y depredación dentro y fuera de los límites del edificio, sin perjuicio de requerir la intervención policial que corresponda, asumiendo la responsabilidad patrimonial por los elementos robados, hurtados o deteriorados.
- Prevención de siniestros y accidentes, pérdidas de gas o agua, problemas eléctricos especialmente incendios, adopción de las primeras medidas tendientes a sofocarlos (alarmas-llamada a bomberos- acción con los medios disponibles) e informar de inmediato a las autoridades.
- No permitir la entrada de vendedores ambulantes.
- En los días no laborables, prohibir el acceso a toda persona ajena al Organismo, excepto aquellas personas que se encuentren utilizando el alojamiento temporario.
- Todas las personas que ingresan a los laboratorios del CADIC entre las **20:00 horas de un día y las 8:00 horas del día subsiguiente** y durante los feriados y fines de semana, sean o no personal del CADIC, deberán anunciarlo a la Guardia, indicando expresamente cuál va a ser su localización física en el edificio, y anunciando su salida.
- La puerta principal de acceso al CADIC deberá estar cerrada con llave desde las 20:00 hasta las 7:00 horas del día subsiguiente.
- Todos los demás accesos al CADIC deberán permanecer cerrados.

- Si fuera necesario, el Organismo podrá establecer modificaciones en los horarios y frecuencias de los vigiladores.
- El personal de vigilancia deberá observar las habituales normas de trato y cordialidad hacia el personal del Organismo y terceros.
- Registrar la entrada y salida del Organismo de los vehículos propiedad del CADIC. Dicha tarea debe ser llevada a cabo con precisión y celeridad, para evitar demoras en la salida de los rodados.
- Se deberá mantener el portón del garaje cerrado con llave entre las 19:00 horas y las 6:00 horas del día subsiguiente y en forma permanente los feriados y fines de semana.
- Recorrido periódico aproximadamente cada dos (2) horas del edificio principal para la detección de novedades, las cuales se registrarán en el Libro de Novedades, al que se permitirá el acceso a los funcionarios del Organismo, el cual podrá ser controlado por la dependencia que la Dirección del CADIC designe.
- En situaciones de corte de energía eléctrica, deberá dirigirse a las 2 (dos) salas de calderas y pulsar los botones ya estipulados en los paneles de Comando de Control Motriz (CCM), verificando el correcto funcionamiento del sistema de calefacción del centro. Verificar además que el sistema de luces de emergencia esté funcionando correctamente en todo el Centro.
- Verificar que en las dos salas de calderas, las mismas estén en funcionamiento, o acorde a lo establecido por el área de mantenimiento.
- En caso de corte de energía eléctrica, verificar el encendido automático del generador auxiliar. Si este no arrancara deberá hacerlo manualmente con las instrucciones que están en el lugar.
- Prestar el servicio de guardia con el uniforme de la Institución, pero sin ningún tipo de armamento.

- Tener en claro la participación que le toca en el ROL DE INCENDIO y EMERGENCIAS del CADIC, en base al cual deberá comunicarse con los bomberos, hospital o Defensa Civil, según corresponda la respuesta a una situación de CODIGO AZUL o un CODIGO ROJO.
- En caso de no poder resolver cualquiera de las situaciones que se planteen, deberán comunicarse en forma inmediata con la primera de las personas que se detallan a continuación, en el orden de prioridad:
    - Lic. Hernán BARAVALLE- Coordinador.
    - Dr. Atilio Francisco ZANGRANDO - Director
    - Dra. Irene SCHLOSS- Vicedirectora

CONICET
CADIC

ANEXO II

DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR y CONSTANCIA DE VISITA

----------,..... de 20....-

Señores
CADIC

De nuestra mayor consideración:

La Firma (Empresa)..... que suscribe, de nacionalidad....., con domicilio legal en..... Calle..... Nro....., manifiesta que:

Conoce la totalidad de los documentos que lo integran, el terreno donde se realizará el servicio, las particularidades de la misma, los precios de la mano de obra locales.

Declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades para ser oferente y todo otro dato exigido por el Pliego de Condiciones.

Acepta todas las condiciones y requisitos de la Licitación y se compromete a ejecutar, en caso de resultar adjudicatario, todas las tareas a las que se refiere la documentación que se acompaña.

Saluda a Ud. Muy atte.

CONICET
CADIC

ANEXO III

DECLARACION DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

---------,..... de 20....-

Señores
CADIC

De nuestra mayor consideración:

La Firma (Empresa)..... representada legalmente por el/los Señor/es....., abajo firmantes, de nacionalidad....., con domicilio legal en..... Calle..... Nº....., de la ciudad de ....., Provincia de Tierra del Fuego, declara, por medio de la presente, que conviene en mantener su oferta para la realización del servicio que integran el Licitación Pública Nº 1/2025, durante un plazo de ***treinta*** (30) días, según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que forma parte de la Licitación antedicha.

CONICET
CADIC

ANEXO IV

CARTA DE PRESENTACION Y DATOS DEL PROPONENTE

--------,.....de 20....

Señores
CADIC

De nuestra mayor consideración:

La Firma (Empresa)..... que suscribe, de nacionalidad....., con domicilio legal en..... Calle..... Nº....., de la ciudad de....., Provincia de Tierra del Fuego, presenta su propuesta para la Licitación Pública Nº 01/2025, financiada con fondos propios del CONICET---- y declara expresamente que:

Conoce plenamente y acepta el contenido de la Documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas, todo lo cual se encuentra foliado del Nº..... al Nº.....

Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al COMITENTE a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.

Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.

Conoce la normativa que se aplica en el presente Acto.

Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a este Concurso.

Declara que, para cualquier controversia que se suscite, acepta los tribunales federales de la ciudad de Ushuaia.

Se acompaña:

Constancia de la Garantía de la Oferta, consistente en..... (indicar instrumento de integración), de acuerdo a lo establecido por Pliego Condiciones, extendida por..... (Indicar el Banco o Compañía, en caso de que corresponda) por la suma de..... ($.....)

DATOS DEL PROPONENTE

Denominación de la Firma o Unión Transitoria de Empresas o Consorcio o Joint Venture o Cooperativa:

.....

Nacionalidad de la/s firma/s:

.....

Domicilio legal:

.....

Tipo de Sociedad:

.....

Antigüedad de la Sociedad con su denominación actual:

.....

NOTA: si corresponde indicar si es continuadora de otra sociedad.

.....

Caracterización del mandato otorgado a favor del firmante de la propuesta y demás representantes del proponente.....

ANEXO V

MODELO DE FORMULARIO DE LA OFERTA

--------,..... de 20....-

Señores
CADIC

De nuestra mayor consideración:

La Firma (Empresa)..... que suscribe, de nacionalidad....., con domicilio legal en..... calle..... Nº....., habiendo examinado el Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución del Servicio y recogido en ellos los datos y condiciones con que se realizarán las mismas, se compromete a ejecutar el Servicio de acuerdo a la documentación más arriba indicada, por la suma de pesos ..... ($.....), en un todo de acuerdo al detalle de la propuesta y el Plan de Trabajo que se adjuntan.

Convenimos en mantener esta Oferta por un período de ***treinta*** días (30) a partir de la fecha de presentación de las Ofertas. La Oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

Entendemos que Uds. no están obligados a aceptar la Oferta de Menor Precio ni cualquier otra de las que reciban.

Cualquier comisión o gratificación, si las hay, pagada o a ser pagada por nosotros a agentes en relación con esta Oferta y la ejecución del Contrato si nos es adjudicado, están indicadas a continuación:

Lugar y fecha: .....

Domicilio legal: .....

Firma la presente propuesta en carácter de Representante Técnico de la Empresa..... el..... inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Tierra del Fuego bajo el Nº.....